

Expediente: 056703436045
Radicado: AU-04109-2022
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Jurídica
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 21/10/2022 Hora: 10:32:24 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

Que mediante la Resolución RE-03909-2022 del 11 de octubre de 2022, se designó como Jefe (E) de la Oficina Jurídica, a la Profesional Especializada Luz Verónica Pérez Henao; encargo que fue prorrogado a través de la Resolución N° RE-03909 del 11 de octubre de 2022.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° RE-06260-2021 del 21 de septiembre de 2021, asociada al expediente 056703436045, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra de los señores JOHN FILLERMAN ZULETA CORTES identificado con la cédula de ciudadanía 98.471.666, JHON FERNEY OSORNO ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.037.503.318, JOHN FREDY PEREZ CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía 1.039.683.626 y JOHAN ALEXIS RESTREPO SALAZAR. Dicho acto administrativo, ordenó el decomiso definitivo de las maderas incautadas.

Que mediante oficio con radicado CI-00849-2021 del 28 de junio de 2021, el funcionario DAVID ECHEVERRI LÓPEZ, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales, "Coordinador del Grupo Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "Cornare", solicita al Director General, madera proveniente de acciones de decomiso, para ser dada de baja y otra utilidad en el hogar de paso de fauna silvestre.

Que mediante resolución RE-07759-2021 del 10 de noviembre del 2021, por medio de la cual "se autoriza el uso de productos forestales decomisados definitivamente en el CAV de Flora y en su artículo primero, dispone ENTREGAR al señor DAVID ECHEVERRI LOPEZ, productos forestales para ser utilizados en relación con las actividades y



Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

funciones del Hogar de Paso y la construcción del CAICA, por parte del grupo de Bosques y Biodiversidad.

Que mediante informe técnico con radicado N° IT-07356-2021 del 19 de noviembre de 2021, se realiza seguimiento a la entrega de madera realizada mediante resolución RE-07759-2021 del 10 de noviembre del 2021, al señor DAVID ECHEVERRI LOPEZ, se obtienen las siguientes:

OBSERVACIONES

De acuerdo a lo definido en el acto administrativo citado (RE-07759 del 10-11-2021; asociada al expediente No. 056703436045), Comare resuelve el proceso sancionatorio que se adelantó al señor JHON FILLERMAN ZULETA, Identificado con Cedula No. 98.471.666 de San Roque, será dado de baja.

Que el material incautado corresponde a trozos de madera pequeños con longitudes menores a cincuenta centímetros y diámetros menores de 10 cms, conocido comúnmente como "Leña", y técnicamente, no es posible que dicha madera sea procesada para otro uso, dado a su tamaño, así mismo, no es posible ser entregada en convenio de donación a los municipios y/o comunidades para obras de interés social, ya que no es posible encontrarle uso diferente a su destrucción.

CONCLUSIONES

Que el material Incautado (Producto forestal), correspondiente al Expediente No. 056703436045, debe ser "Dado de Baja" dado que, dicho material no permite ninguna transformación secundaria para ser utilizado en obras de interés social como mejoramientos de vivienda, entre otros, razón por la cual, el producto forestal que corresponde a trozos de madera pequeños, con longitudes menores a cincuenta cm y diámetros menores de 10 cm, conocido comúnmente como leña. Es viable técnicamente destruir o darle de baja al citado producto y cerrar el expediente por las razones técnicas definidas en el presente informe.

Que mediante acta con radicado AC-04246-2021 del 24 de diciembre de 2021 se ordenó dar de baja a: Aproximadamente trece puntos seis (13.06) metros cúbicos de maderas comunes en rolo, entre las que podemos encontrar especies tales como Carate (*Vismia baccifera*), Majagua (*Guatteria cestriifolia*), Arenillo (*Tefrorchidium rubrivenium*), entre otras, contenidos en la Resolución RE-06260-2021 del 21 de septiembre, asociada al expediente N° 056703436045.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en

numeral 3 "A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara mínimo dos visitas técnicas de verificación de la

correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificará los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega.

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. IT-07356-2021 del 19 de noviembre de 2021, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. 056703436045, teniendo en cuenta, que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se da fin al procedimiento de entrega de productos maderables.

PRUEBAS

- Informe Técnico N° IT-07356-2021 del 19 de noviembre de 2021.
- Acta de baja N° AC-04246-2021 del 24 de diciembre de 2021.

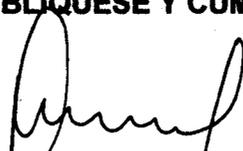
Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **056703436045**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUZ VERÓNICA PÉREZ HENAO
Jefe Oficina Jurídica (E)

Expediente: 056703436045
Fecha: 10/10/2022
Proyectó: Alexandra Muñoz Q.
Revisó: German Vásquez
Dependencia: Bosques y Biodiversidad